

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE SAN FELIPE
77316105874**

**SERVICIOS AGRICOLAS LORENZO ALEJANDRO
SALINAS SILVA EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
76.172.687-0
SEPTIMO DE LINEA #859 SAN FELIPE, SAN FELIPE
PRESTACION SERVICIOS AGRICOLAS Y CORRETAJE
PRODAGRICOLAS**

**AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE
INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL
PERÍODO QUE SEÑALA.**

SAN FELIPE, 29/09/2016

RES. EX. N° 77316064922 /

VISTOS: La solicitud presentada el 16 de agosto de 2016, por don Lorenzo Alejandro Salinas Silva, RUT N° xxxxxxxx, en representación de SERVICIOS AGRICOLAS LORENZO ALEJANDRO SALINAS SILVA E.I.R.L., RUT N° 76.172.687-0 con domicilio en Séptimo De Línea 859, población Aconcagua, San Felipe, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, para lo cual presenta comprobante de notificación de solicitud de antecedentes.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, de los antecedentes presentados en esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de agosto de 2016, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder, por esta única vez, a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura, Factura de Compra, Nota de Crédito, Nota de Débito y Liquidación Factura, en formato no electrónico, desde el 16-08-2016 hasta el 15-10-2016.

SE RESUELVE: : HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA. AUTORIZÁSE, por esta única vez, a SERVICIOS AGRICOLAS LORENZO ALEJANDRO SALINAS SILVA E.I.R.L., RUT N° 76.172.687-0, a emitir FACTURA, FACTURA DE COMPRA, NOTA DE DÉBITO, NOTA DE CRÉDITO Y LIQUIDACIÓN FACTURA, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 16 de agosto y hasta el 15 de octubre de 2016, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 15-10-2016. Dicho estampado se podrá efectuar

mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

TERESA DE JESUS CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SERVICIOS AGRICOLAS LORENZO ALEJANDRO SALINAS SILVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DAA00.00

RVA05.00

DAC05.IA

USF05.00

INTERNET